

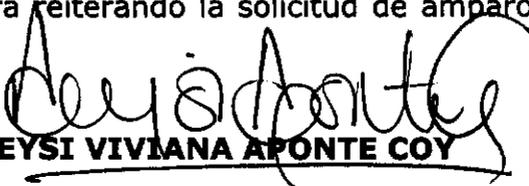
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900646-00, informando que obra memorial de la apoderada de la parte actora reiterando la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciado a folio 10 del plenario, solicitud de amparo de pobreza de la parte actora, reiterado a folio 36 y por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 154 del CGP, **concédase el amparo de pobreza** invocado por la demandante **DIOSLENY ROJAS RODRIGUEZ**,

Así mismo y en vista que hasta el momento la parte actora no ha desplegado conducta alguna tendiente a notificar a la entidad demandada, se le **REQUIERE** para que proceda a enviar el citatorio de que trata el art 291 del C.G.P., seguido de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en el entendido que se debe informar al demandado, que podrá solicitar en la Secretaría del Despacho el suministro de la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los 3 días siguientes a la notificación y lo correspondiente a que se le **designará Curador Ad-Litem en el caso en que no comparezca**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la segunda parte del inciso 3 del artículo 29 del C.S.T. y S.S., lo cual deberá realizarse mediante correo certificado y allegar copia cotejada de la notificación, copia de la providencia que se notifica y copia de la demanda, debidamente cotejada respectivamente, junto con la certificación emitida por dicho correo.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso con sus anexos, al correo electrónico comercial@laboremuniforms.com y dotaclau@outlook.com anunciados como de propiedad de la demandada y conforme lo regulan los citados artículos 291 y 292 del C.G.P, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

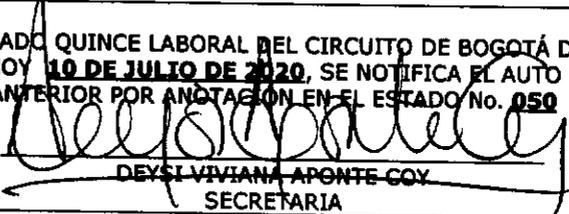
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **050**

JPCR


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA